



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2080**
Proceso : Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado : Jorge Eliecer Tamayo Ocampo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00541-00**

La Unión Valle del Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vía correo electrónico se allegaron las respuestas de los Bancos Bancamía mediante el cual informa que la cuenta goza del beneficio de inembargabilidad del Banco W en el que informa que el demandado no posee vínculos con esa entidad financiera se dejaran en conocimiento de la parte interesada para lo que ha bien tenga.

Por otra parte, la apoderada judicial de la parte actora solicita se le informe si hay consignaciones a su favor del banco de Colombia en la cuenta judicial de este despacho, por cuenta de este proceso y que de existir se autorice la entrega en favor de la parte demandante, solicitudes que son procedentes por lo que a ello se accederá.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

Primero: Dejar en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los Bancos Bancamía mediante el cual informa que la cuenta goza del beneficio de inembargabilidad del Banco W en el que informa que el demandado no posee vínculos con esa entidad financiera.

Segundo: Informar a la apoderada judicial de la parte demandante que revisados los libros de depósitos judiciales no existen depósitos judiciales consignados a nombre del demandado Jorge Eliecer Tamayo Ocampo en favor del Banco de Colombia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161a7012bfb0c0afd8d9652129da1fef6a59db0ba9f8bcb0fa8fab3c5c7af656**

Documento generado en 03/08/2022 03:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>